

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 62 Extraordinaria de 9 de noviembre de 2020

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Acuerdo IX-54/2020 (GOC-2020-710-EX62)

Acuerdo IX-55/2020 (GOC-2020-711-EX62)

Acuerdo IX-56/2020 (GOC-2020-712-EX62)

Acuerdo IX-57/2020 (GOC-2020-713-EX62)

Acuerdo IX-58/2020 (GOC-2020-714-EX62)

Acuerdo IX-59/2020 (GOC-2020-715-EX62)

Acuerdo IX-60/2020 (GOC-2020-716-EX62)

Acuerdo IX-61/2020 (GOC-2020-717-EX62)

Acuerdo IX-62/2020 (GOC-2020-718-EX62)

Acuerdo IX-63/2020 (GOC-2020-719-EX62)

Acuerdo IX-64/2020 (GOC-2020-720-EX62)

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 120/2020 (GOC-2020-721-EX62)

Acuerdo 121/2020 (GOC-2020-722-EX62)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 62

Página 487

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

GOC-2020-710-EX62

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 28 de octubre de 2020, correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, según se dispone en el artículo 108, incisos d) y k) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX - 54

Aprobar el informe de Liquidación del Presupuesto del Estado del año 2019, presentado por el Ministerio de Finanzas y Precios, conjuntamente con el dictamen presentado por las Comisiones de Asuntos Económicos y la de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, con las recomendaciones siguientes:

1. Los organismos, sistemas empresariales, gobiernos provinciales y las administraciones municipales revisarán los principales problemas del control presupuestario expuestos en el informe de liquidación del Presupuesto del Estado del año 2019, y propondrán el reforzamiento de las medidas de control y supervisión para la gestión de los ingresos y uso correcto de los gastos presupuestarios en la ejecución del año 2021, informando de ello al Ministerio de Finanzas y Precios en el mes de enero de ese propio año.
2. El Ministerio de Finanzas y Precios, en su condición de organismo rector, presente al Gobierno en el mes de febrero del año 2021, el resumen de las medidas de control y supervisión que proponen los organismos, OSDE, gobiernos provinciales y las administraciones municipales para el mejor control del presupuesto de ese año, proponga el seguimiento a su cumplimiento e informe a la Asamblea Nacional del Poder Popular los resultados de su ejecución en el transcurso del año y en el momento de su liquidación.
3. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos, en coordinación con el resto de las Comisiones Permanentes de la Asamblea Nacional del Poder Popular, mantendrán las relaciones de trabajo con los órganos y organismos correspondientes para conocer y

evaluar la atención y cumplimiento de estas recomendaciones, además de las acciones de control que realizarán sus diputados a la ejecución presupuestaria del año 2021, informando de ello a la Asamblea Nacional del Poder Popular en el momento de su liquidación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-711-EX62

Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día veintiocho de octubre de 2020, correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, por unanimidad, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX – 55

El Ministerio de Economía y Planificación presentó a la Asamblea Nacional del Poder Popular una amplia información acerca de la actualización de la estrategia económica y social para el impulso de la economía y enfrentamiento a una crisis mundial prolongada provocada por la pandemia COVID-19.

Dada la necesaria aplicación de los aspectos que contiene dicha estrategia para el logro de las transformaciones en lo económico y social que requiere el país en los momentos actuales, la Asamblea Nacional acordó:

PRIMERO: Respaldar la estrategia económica y social para el impulso de la economía y enfrentamiento a una crisis mundial prolongada provocada por la pandemia COVID-19, la que se constituye en elemento rector esencial para el trabajo de todas las entidades y funcionarios del Estado, el Gobierno y el pueblo en general.

SEGUNDO: Encargar a nuestras comisiones permanentes trabajar sostenidamente por controlar y fiscalizar en los sectores de la economía y la sociedad comprendidos en su radio de acción, el cumplimiento de esta estrategia y analizar los resultados en sus reuniones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-712-EX62

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 28 de octubre de 2020, correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo del artículo 120 de la Constitución de la República, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX– 56

Ratificar catorce (14) decretos-leyes y ciento veinte ocho (128) acuerdos adoptados por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2019 y el 12 de octubre de 2020 y aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-713-EX62

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día veintiocho de octubre de 2020, correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX– 57

Aprobar la Ley No. 133 “Ley del Servicio Exterior de la República de Cuba”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen elaborado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-714-EX62

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día veintiocho de octubre de 2020 correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX- 58

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados María Yolanda Ferrer Gómez, que la presidirá; Yumil Rodríguez Fernández y Rolando Miguel González Patricio, que revise el texto de la Ley del Servicio Exterior de la República de Cuba, antes de su firma y refrendación por el Presidente de la República y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias

y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-715-EX62

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día veintiocho de octubre de 2020, correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX– 59

Aprobar la Ley No. 134 “Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-716-EX62

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día veintiocho de octubre del año 2020 correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX- 60

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados José Luis Toledo Santander, que la presidirá; Elba Martínez Amador y Yumil Rodríguez Fernández, que revise el texto de Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros, antes de su firma y refrendación por el Presidente de la República y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-717-EX62

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día veintiocho de octubre de 2020, correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX– 61

Aprobar la Ley No. 135 “Ley de Revocación de los Elegidos a los Órganos del Poder Popular”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-718-EX62

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día veintiocho de octubre de 2020 correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX- 62

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada integrada por los diputados José Luis Toledo Santander, que la presidirá; Yumil Rodríguez Fernández y Miriam Brito Sarroca, que revise el texto de Ley de Revocación de los Elegidos a los Órganos del Poder Popular, antes de su firma y refrendación por el Presidente de la República y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-719-EX62

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día veintiocho de octubre de 2020, correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso c) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX– 63

Aprobar la Ley No. 136 “Ley del Presidente y Vicepresidente de la República de Cuba”, con las modificaciones acordadas en el transcurso del debate, y el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

ENVÍESE al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

GOC-2020-720-EX62

Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día veintiocho de octubre de 2020 correspondiente al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la IX Legislatura, al amparo de los artículos 108, inciso p) y 110, inciso a) de la Constitución de la República, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IX- 64

Aprobar la Comisión de Estilo, integrada integrada por los diputados José Luis Toledo Santander, que la presidirá; Joaquín Miguel Bernal Rodríguez y Elba Martínez Amador, que revise el texto de la Ley del Presidente y Vicepresidente de la República de Cuba antes de su firma y refrendación por el Presidente de la República y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana y en videoconferencia con cada una de las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte, “Año 62 de la Revolución”.

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2020-721-EX62

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su artículo 149 establece que los magistrados y jueces legos del Tribunal Supremo Popular son elegidos por la Asamblea Nacional del Poder Popular, o en su caso, por el Consejo de Estado, y que la elección de los demás jueces es determinada por la ley.

POR CUANTO: La Ley No. 82 de 11 de julio de 1997, “Ley de los Tribunales Populares”, dispone el procedimiento para la elección de los jueces legos de los tribunales populares a los distintos niveles; en cumplimiento de ello, en el año 2016 fueron elegidos hasta el año 2021 los que correspondían.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que se trabaja en la legislación que modifica el procedimiento que regula actualmente la elección de los jueces legos, se ha considerado, a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo Popular, no comenzar en este momento dicho proceso electivo, y postergarlo hasta la vigencia de la norma que lo regule.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 120

ÚNICO: Extender el mandato de los actuales jueces legos hasta tanto se actualice, mediante la correspondiente Ley, el procedimiento para su elección.

COMUNÍQUESE lo acordado al Presidente del Tribunal Supremo Popular y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los veintiún días del mes de octubre de 2020.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2020-722-EX62

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La rendición de cuenta de los delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular es uno de los procesos de mayor importancia que realiza el Sistema del Poder Popular, mediante el cual los electores conocen, evalúan y se pronuncian sobre la gestión y la labor desarrollada por sus representantes durante un período determinado.

POR CUANTO: La Ley No. 132 “De Organización y Funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y los Consejos Populares”, de 20 de diciembre de 2019, en sus artículos 90, apartado 1, y 92, prevé que el proceso de rendición de cuentas de los delegados a sus electores se realice al menos una vez al año, convocado por el Consejo de Estado.

POR CUANTO: Desde el primer trimestre del presente año hasta la actualidad, nuestro país ha presentado una difícil situación higiénico sanitaria producto de los efectos de la pandemia COVID-19, lo que ha traído como resultado la suspensión o aplazamiento de muchas de las actividades programadas a fin de evitar la propagación de posibles contagios; del mismo modo, ello ha impactado significativamente en la economía.

POR CUANTO: La rendición de cuentas de los delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular a sus electores es un ejemplo de la participación democrática de nuestro pueblo, pero de realizarse en las circunstancias descritas en el Por Cuanto anterior, no cumpliría con los objetivos que se persiguen con estos procesos.

POR CUANTO: Es de destacar en todo este tiempo de enfrentamiento a la pandemia, la participación activa de los delegados y su vinculación directa con sus electores a través de los despachos sistemáticos que realizan y las demás acciones y actividades desarrolladas.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 121

PRIMERO: No realizar en el presente año el proceso de rendición de cuentas de los delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular a sus electores.

SEGUNDO: Para suplir la no realización del proceso de rendición de cuentas, las Asambleas Municipales del Poder Popular, de conjunto con las entidades que correspondan, evaluarán en su territorio y por lo que resta del presente año, la liberación de sus funciones laborales de los delegados cuya responsabilidad lo permita, a los efectos de garantizar en estos momentos un mayor vínculo de estos con sus electores.

TERCERO: Los Consejos Populares, en su demarcación, mantendrán el control y análisis sistemático sobre la atención a los planteamientos de los electores y la labor que en función de estos objetivos realizan cada uno de los delegados y su interacción con las correspondientes administraciones.

CUARTO: Las direcciones de las Asambleas Municipales del Poder Popular adoptarán las medidas que correspondan para contribuir a incrementar el vínculo de los delegados con los electores.

QUINTO: Las Asambleas Municipales del Poder Popular, en su última sesión ordinaria del presente año, evaluarán la atención brindada a los planteamientos formulados y cómo marcha el vínculo de los delegados con sus electores.

SEXTO: Las Administraciones Locales coadyuvarán, en lo que corresponda, a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y adoptarán las medidas pertinentes para, en medio de las limitaciones actuales de recursos, lograr con su gestión una mayor satisfacción de la población.

COMUNÍQUESE al Primer Ministro, a los Gobernadores Provinciales, a los presidentes de las Asambleas Municipales del Poder Popular y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los veintiún días del mes de octubre de 2020.

Juan Esteban Lazo Hernández